



Asamblea General

Distr. general
5 de diciembre de 2005
Español
Original: árabe

Sexagésimo período de sesiones

Tema 38 del programa

Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

Informe de la Segunda Comisión

Relator: Sr. Abdulmalik **Alshabibi** (Yemen)

I. Introducción

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales” y asignarlo a la Segunda Comisión.

2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 13^a, 19^a y 33^a, celebradas los días 27 de octubre, 1^o de noviembre y 2 de diciembre de 2005. Las actas resumidas correspondientes contienen una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el tema (A/C.2/60/SR.13, 19 y 33). Cabe señalar también el debate general celebrado por la Comisión en sus sesiones segunda a séptima, celebradas del 3 al 5 de octubre (véase A/C.2/60/SR.2 a 7).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para la población árabe en el Golán sirio ocupado (A/60/65-E/2005/13);



b) Capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2005¹.

4. En la 13ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental formuló una declaración introductoria (véase A/C.2/60/SR.13).

5. En la misma sesión, de conformidad con el apartado d) del párrafo 3 de la sección C de la resolución 58/316 de la Asamblea General, la Comisión mantuvo un diálogo con la representante de la Secretaría, en el que los representantes de la República Árabe Siria, Kuwait e Israel y el observador de Palestina formularon observaciones y preguntas, a las que respondió la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (véase A/C.2/60/SR.13).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.2/60/L.11* y Rev.1

6. En la 19ª sesión, celebrada el 1º de noviembre, el representante de Egipto, en nombre del Afganistán, la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Brunei Darussalam, las Comoras, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, el Iraq, Jordania, Kuwait, el Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, el Pakistán, Qatar, Somalia, Sudáfrica, el Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), el Yemen y Palestina², presentó un proyecto de resolución titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales” (A/C.2/60/L.11*). Posteriormente, Cuba se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución. El texto del proyecto de resolución era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 59/251, de 22 de diciembre de 2004, y tomando nota de la resolución 2005/51 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2005,

Recordando también su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

¹ A/60/3 y Add.1; véase el texto definitivo en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/60/3/Rev.1)*.

² De conformidad con lo dispuesto en la resolución 52/250 de la Asamblea General.

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Recordando a ese respecto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño, y afirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las “Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado” y recordando también su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

Expresando su preocupación ante la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando también su preocupación por la destrucción de grandes extensiones de tierras agrícolas y huertos perpetrada por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluido el desarraigo de un gran número de árboles frutales,

Consciente del perjuicio que entrañan los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en particular de resultas de la confiscación de tierras y el desvío forzado de los recursos hídricos, y de las graves consecuencias económicas y sociales que traen consigo,

Consciente también del perjuicio que entraña para los recursos naturales palestinos el muro que está construyendo ilegalmente Israel, la Potencia ocupante, dentro del territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén oriental y alrededores, y de sus graves consecuencias para los recursos naturales y las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino,

Afirmando que la construcción del muro y la expansión de los asentamientos por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, constituye una amenaza grave al derecho fundamental de la soberanía de los pueblos sobre sus recursos naturales,

Reafirmando la necesidad de que se reanuden de inmediato las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, que se basa en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, el principio de territorio por paz y la hoja de ruta del Cuarteto basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino, que hizo suya el Consejo de Seguridad en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y de que se llegue a un arreglo definitivo en todos los ámbitos,

Recordando la necesidad de que se ponga fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos dirigidos a infundir terror, las provocaciones, las incitaciones y la destrucción,

Tomando nota con reconocimiento de la nota del Secretario General por la que transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para la población árabe en el Golán sirio ocupado,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos la tierra y el agua;

2. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que deje de explotar, dañar, destruir, agotar y poner en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y del Golán sirio ocupado;

3. *Afirma* el derecho del pueblo palestino a reclamar una indemnización por la explotación, el daño, la destrucción o el agotamiento de sus recursos naturales como consecuencia de las medidas y acciones ilegales emprendidas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;

4. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, detenga la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén oriental y sus alrededores, por ser contrario al derecho internacional y privar al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pide a ese respecto que se respeten todas las obligaciones jurídicas mencionadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia y en la resolución ES-10/15 de la Asamblea General;

5. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin al vertido en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, incluidos desechos químicos y nucleares sin tratar y peligrosos, que pone en grave peligro sus recursos naturales, concretamente el agua y la tierra, y constituye una amenaza para el medio ambiente y para la salud de la población civil;

6. *Pide* al Secretario General que en su sexagésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado ‘Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales’.”

7. En la 33ª sesión, celebrada el 2 de diciembre de 2005, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.2/60/L.11/Rev.1), titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales”, y presentado por la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Brunei Darussalam, las Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, el Iraq, Jordania, Kuwait, el Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, el Pakistán, Qatar, Somalia, Sudáfrica, el Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), el Yemen y Palestina².

8. En la misma sesión, la Comisión fue informada de que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

9. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/60/L.11/Rev.1 en votación registrada por 151 votos contra 7 y 9 abstenciones (véase párr. 14).

10. Antes de que se procediera a la votación, el representante del Canadá formuló una declaración en explicación de voto (véase A/C.2/60/SR.33).

11. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau.

Abstenciones:

Albania, Camerún, Côte d'Ivoire, El Salvador, Malawi, Papua Nueva Guinea, Tonga, Tuvalu, Vanuatu.

12. Después de que se aprobara el proyecto de resolución formuló una declaración en explicación de voto la representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de la Unión Europea y de Rumania y Bulgaria, países adherentes; Croacia y Turquía, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia y Serbia y Montenegro, países del Proceso de Estabilización y Asociación y posibles candidatos; e Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio (véase A/C.2/60/SR.33).

13. El observador de Palestina también hizo una declaración (véase A/C.2/60/SR.33).

III. Recomendación de la Segunda Comisión

14. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 59/251, de 22 de diciembre de 2004, y tomando nota de la resolución 2005/51 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2005,

Recordando también su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Recordando a ese respecto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², y afirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

Recordando también la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las “Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”³, y recordando asimismo su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

Expresando su preocupación ante la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando también su preocupación por la destrucción de grandes extensiones de tierras agrícolas y huertos perpetrada por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluido el desarraigo de un gran número de árboles frutales,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ A/ES-10/273 y Corr.1.

Consciente del perjuicio que entrañan los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en particular de resultados de la confiscación de tierras y el desvío forzado de los recursos hídricos, y de las graves consecuencias económicas y sociales que traen consigo,

Consciente también del perjuicio que entraña para los recursos naturales palestinos el muro que está construyendo ilegalmente Israel, la Potencia ocupante, dentro del territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén oriental y alrededores, y de sus graves consecuencias para los recursos naturales y las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino,

Reafirmando la necesidad de que se reanuden de inmediato las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, que se basa en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, el principio de territorio por paz y la hoja de ruta del Cuarteto basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁴, que hizo suya el Consejo de Seguridad en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y de que se llegue a un arreglo definitivo en todos los ámbitos,

Reconociendo la importancia de la retirada de Israel de la Franja de Gaza y partes de la Ribera Occidental septentrional y del desmantelamiento de los asentamientos de esas zonas como paso hacia la aplicación de la hoja de ruta,

Recordando la necesidad de que se ponga fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos dirigidos a infundir terror, las provocaciones, las incitaciones y la destrucción,

Tomando nota con reconocimiento de la nota del Secretario General por la que transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para la población árabe en el Golán sirio ocupado⁵,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos la tierra y el agua;

2. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que no explote, dañe, destruya, agote o ponga en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y del Golán sirio ocupado;

3. *Reconoce* el derecho del pueblo palestino a reclamar una indemnización por la explotación, el daño, la destrucción o el agotamiento de sus recursos naturales, o por lo que constituya una amenaza para ellos, como consecuencia de las medidas y acciones ilegales emprendidas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo entre palestinos e israelíes;

4. *Subraya* que el muro que Israel está levantando en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén oriental y sus alrededores, va en contra del derecho internacional y priva al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pide a ese

⁴ Véase S/2003/529, anexo.

⁵ A/60/65-E/2005/13.

respecto que se respeten todas las obligaciones jurídicas mencionadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia y en la resolución ES-10/15 de la Asamblea General;

5. *Celebra* la retirada de Israel de la Franja de Gaza y partes de la Ribera Occidental septentrional y el desmantelamiento de los asentamientos en esas zonas, como paso hacia la aplicación de la hoja de ruta;

6. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, en ese sentido, a que cumpla estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, con respecto a la alteración del carácter y el estatuto del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;

7. *Exhorta también* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin al vertido en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, que ponen en grave peligro sus recursos naturales, concretamente el agua y la tierra, y constituyen una amenaza para el medio ambiente y para la salud de la población civil;

8. *Pide* al Secretario General que en su sexagésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales”.
